



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA  
Tribunal de Primera Instancia

Sala ( Superior,  Municipal de) \_\_\_\_\_

Nombre de la(s) Parte(s) Demandante(s)
v.
Nombre de la(s) Parte(s) Demandada(s)

CASO NÚM.: \_\_\_\_\_

Salón Núm.: \_\_\_\_\_

Acción Civil de: \_\_\_\_\_  
Materia o Asunto

A: \_\_\_\_\_  
nombre de la persona citada

### CITACIÓN

- Usted deberá comparecer en el Tribunal de Primera Instancia de \_\_\_\_\_, en el lugar, fecha y hora indicada más adelante, para declarar como testigo en el caso de epígrafe.

Lugar de la toma del testimonio: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_

- Usted deberá comparecer en el lugar, fecha y hora indicada más adelante, para la toma de una deposición en el caso de epígrafe.

Lugar de la toma de deposición: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_

- Usted deberá producir y permitir la inspección y fotocopia del(de los) siguiente(s) documento(s) u objeto(s) en el lugar, fecha y hora indicada más adelante:

Documentos u objetos a ser inspeccionados: \_\_\_\_\_

Lugar de la inspección: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_

- Usted deberá producir y permitir la inspección del(de los) siguiente(s) lugar(es) en la fecha y hora indicada más adelante:

Lugar(es) de la inspección: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_

Cualquier organización que no sea parte en este caso, que sea citada para la toma de una deposición, deberá designar uno(a) o más oficiales, directores(as), agentes gerenciales u otra persona que pueda consentir a testificar a nombre de ésta y deberá, por cada persona designada, indicar las materias sobre las cuales la persona testificará.

Nombre del (de la) oficial que expide la citación: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
(si es abogado(a) indique la parte que representa)

Dirección: \_\_\_\_\_

Núm. ante el Tribunal Supremo: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_

## PRUEBA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA CITACIÓN

Lugar: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Entregada a: \_\_\_\_\_ (forma de entrega) \_\_\_\_\_

Entregada por: \_\_\_\_\_ (título) \_\_\_\_\_

## DECLARACIÓN DE LA PERSONA QUE NOTIFICÓ LA CITACIÓN

**Declaro, bajo pena de perjurio, que la información antes provista en la Prueba de la Notificación de la Citación es verdadera y correcta.**

En \_\_\_\_\_, Puerto Rico a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Nombre de la persona que notificó la citación\_\_\_\_\_  
Firma de la persona que notificó la citación\_\_\_\_\_  
Dirección de la persona que notificó la citación**(Reglas de Procedimiento Civil concernientes a la citación)****Regla 40.4 Protección de las personas sujetas a citación**

(a) La parte que solicite la expedición de una citación o el abogado o abogada que expida una citación deberá tomar las medidas que considere razonables para evitar imponerle una carga o unos gastos onerosos a la persona sujeta a la citación. El tribunal que emita la citación podrá imponer sanciones a la parte o al abogado o abogada que incumpla con este deber, las cuales podrán incluir pérdida de ingreso y honorarios de abogado.

(b) La persona a quien se le exija la producción de documentos y la inspección y copia de libros, documentos, información almacenada electrónicamente, objetos tangibles o de un lugar, no tiene que comparecer al lugar donde se realizará la inspección a menos que también se le exija comparecer para deposición, vista o juicio.

(c) La persona a quien va dirigida la citación podrá, dentro de los quince (15) días de haberle sido diligenciada, notificar por escrito al abogado o abogada designado(a) en la citación su objeción a la inspección o fotocopia de toda o parte de la información, o del lugar donde está localizada, o a la producción de información almacenada electrónicamente en la forma o formas requeridas, o a la inspección de un predio o propiedad. De haber objeción, la parte que notifica la citación no tendrá derecho a la inspección o producción de lo solicitado, aunque podrá oponerse y solicitar al tribunal, previa notificación a la persona citada, que dicte una orden concediendo la inspección o producción. El tribunal dictará la orden que corresponda y, en caso de que ordene la inspección o producción de lo solicitado, deberá proteger a cualquier persona que no sea parte u oficial de una parte, de cualquier gasto significativo que pueda surgir de la inspección, producción o fotocopia de la información.

(d) La persona que haya sido citada para prestar testimonio en una deposición podrá presentar su objeción dentro de los quince (15) días de diligenciada la citación. Si la citación es a una vista o juicio, la objeción podrá presentarse en cualquier momento.

**Regla 40.5. Deber de responder a una citación**

(a) La persona que responda a una citación para la producción de documentos deberá producirlos según los archive en el curso normal de su negocio, o deberá organizarlos e identificarlos en categorías según le sea solicitado.

(b) Cuando la información sujeta a citación no se provee alegando que ésta es información privilegiada o que está sujeta a una orden protectora por ser material de preparación para el juicio, la alegación debe ser expresa y estar fundamentada en una descripción de la naturaleza de los documentos, de las comunicaciones o de los objetos no producidos, que le permita a la parte que los solicita impugnar tal alegación. Esto no eximirá de producir aquellos documentos que no son objeto de la solicitud de orden protectora.

**Regla 40.10. Desacato**

El dejar de obedecer, sin causa justificada, una citación debidamente diligenciada podrá ser considerado como desacato al tribunal.